



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 015-2025-P-CO-UNJ**

Jaén, 06 de febrero de 2025.

**VISTOS:**

El Memorando N° 064-2025-UNJ-P, de fecha 06 de febrero de 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora, el Oficio N° 076-2025-UNJ/OPP, de fecha 06 de febrero de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, bajo Ley N° 32185, "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025", se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 0546, Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al año Fiscal 2025, por un monto de S/. 78 887,115.00, por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante el Oficio N° 076-20245-UNJ/OPP, de fecha 06 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Mg. Oscar Oswaldo Minchola Correa, solicita la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**PRESIDENCIA**



Nº 015-2025-P-CO-UNJ

06-FEBRERO-2025

Correspondiente al mes de enero del año 2025, la misma que deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días calendario de haberse aprobado la resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, con Memorando Nº 064-2025-UNJ-P, recepcionado con fecha 06 de febrero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, dispone la emisión del acto resolutorio que formaliza las modificaciones presupuestarias tipo 003 en el nivel funcional programático correspondiente al mes de enero de 2025;



Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece las Modificaciones en el nivel institucional y en el funcional programático;

Que, mediante el numeral 47.1, del artículo 47, del Decreto Legislativo Nº 1440, precisa que "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programática que se efectúan dentro del marco del presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal"; asimismo señala que las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 47.2 del dispositivo citado en el párrafo precedente, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y programática son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", aprobada con Resolución Directoral Nº 009-2024-EF/50.01, en su numeral 24.1 del Artículo 24º, insta que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo cuadro de plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM Nº 244-2021-MINEDU, modificada con RVM Nº 055-2022-MINEDU y RVM Nº 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNAJ, aprobado mediante Resolución Nº 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático durante el mes de enero del año fiscal 2025, del Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto